

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 "

ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA

Victorio, 1 y Sta. Eulalia, 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100 . . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» núm. 44 de 13 Fbro.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

EXPOSICIÓN

Señor: Es de presumir que la ineficacia de muchos desglosados é inconsistentes empeños reformistas dependa tan sólo de la falta de espíritu de solidaridad, que es el firme mantenedor de las ideas que han de ser gradualmente realizadas.

Apenas hay iniciativa por beneficiosa que se considere, que no quedará en suspenso, y por esa laxitud la historia de nuestra reforma penitenciaria, más que una obra en continuado desarrollo, es un índice de buenos y de malos propósitos.

Imposible, en semejantes condiciones de inestabilidad, acometer intento alguno, ya procurando la implantación de instituciones acreditadas en otros países, ó ya proponiéndose la ordenación de lo existente.

Sin un espíritu que enlace en un pensamiento común todos los organismos interesados en la obra hace tiempo intentada y siempre fallida, lo más procedente es no reincidir en la tendencia de las reformas literales.

Pero como la pasividad no estaría de ninguna manera legitimada, y como á lo que se conceptúa imprescindible se le ha de formar ambiente en que pueda vivir, todo lo que contribuya á manifestar ese espíritu vigorizador, á darle consistencia y á ejercitarlo en una función no interrumpida, se reputará, sin género de duda, como fructífero y bien encaminado.

En la función inspectora pueden tener vitalidad y enlace todos los organismos de que la reforma penitenciaria ha de servirse.

Esa función fué, desde muy antiguo, atribuida tan sólo á Delegados personales, cuya gestión, salvo muy raras excepciones, no dió crédito al sistema.

La atribución, meramente perso-

nal, es aventurada, y aunque no lo fuese, este influjo, por muy prestigioso que se le suponga, no tiene nunca el alcance, la difusión y la firmeza de lo colectivo.

Por estas consideraciones, al utilizar los organismos existentes para el desenvolvimiento de la inspección, organizándola de una manera adecuada, sin particularismos ni prioridades, se ha tenido especial empeño en que todo se asocie, y asociadamente contribuya al mismo fin.

Esta es la significación de la reforma desarrollada en el «Reglamento de inspección de los servicios penitenciarios», que el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M.

Madrid 12 de Enero de 1903.—Señor: A L. R. P. de V. M., Eduardo Dato.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba el adjunto «Reglamento de inspección de los servicios penitenciarios».

Art. 2.º Queda derogado todo lo que se oponga á la anterior disposición.

Dado en Palacio á doce de Enero de mil novecientos tres.—Alfonso, —El Ministro de Gracia Justicia. Eduardo Dato.

REGLAMENTO DE INSPECCIÓN

DE LOS SERVICIOS PENITENCIARIOS

CAPITULO PRIMERO

De la organización general de la inspección.

Artículo 1.º La inspección penitenciaria es una función permanente ejercida por las Corporaciones, Centros administrativos y funcionarios de distinta índole, cuyas atribuciones aparecen definidas en el presente reglamento.

Art. 2.º La inspección penitenciaria se dividirá en Corporativa, y Administrativa.

Ambas inspecciones se subdividirán en Centrales, Regionales, y Locales.

Art. 3.º La inspección corporativa central corresponde á la Junta Superior de Prisiones; la regional,

á las Juntas locales de Audiencia provincial, y la local, á las Juntas de partido judicial.

Art. 4.º La inspección administrativa central corresponde íntegramente á la Dirección general de Prisiones; la regional, á la capitalidad de una zona penitenciaria; y la local, al Juez de instrucción de cada partido judicial.

Art. 5.º Para los efectos del ejercicio de la inspección, se dividirá ésta en permanente, autónoma y ordenada, según las atribuciones y el modo de funcionar de los distintos Centros de inspección.

Art. 6.º Tiene carácter de permanente y autónoma la inspección ejercida por la Junta Superior de Prisiones y por las locales, en su cometido especial.

Tiene carácter de ordenada la inspección particular promovida por la Junta Superior cerca de las provinciales y locales, y las de las primeras en cuanto á las segundas.

Art. 7.º En el respectivo orden de jurisdicciones, la inspección administrativa central, no tan sólo es autónoma y permanente, sino ordenadora de las Inspecciones particulares.

Por lo tanto, las inspecciones de zona serán en cualquier caso ordenadas, conceptuándose autónoma y permanente la del Juez de instrucción en los partidos judiciales que no radiquen en capital de provincia.

Art. 8.º El carácter de permanencia distingue en los diferentes servicios á la Dirección general de Prisiones con su carácter de inspección general en cada pormenor administrativo.

De igual manera es permanente la inspección interior en los establecimientos penales, ejercida por el Jefe de los mismos y por los funcionarios que, además de su denominación actual, serán considerados como Inspectores particulares de los servicios que les incumban.

CAPITULO II

De la inspección corporativa

Art. 9.º La inspección corporativa la ejercen, á tenor de lo dispuesto en los Reales decretos de 22 de Mayo de 1899, la Junta superior de Prisiones y las locales.

Art. 10. La inspección corporativa de la Junta Superior podrá ser directa, realizándola libremente el Presidente de la misma y cualquiera de los Presidentes de Sección ó de los Vocales.

Art. 11. Ejercerá también la inspección, siempre que lo conceptúe

conveniente, por medio de cuestionarios dirigidos á las Juntas locales, que son, para éste y otros efectos, auxiliares de la Superior, según lo preceptúa el art. 2.º del mencionado Real decreto.

Art. 12. Tiene acción inspectora la Junta Superior en cuantos asuntos deban ser preceptivamente sometidos á su informe, de cualquier índole que fueran.

Art. 13. Es especialmente privativa de la Junta Superior la inspección de los establecimientos é instituciones de carácter patronal costeados ó subvencionados por el Estado, ó cuyas relaciones con la Administración penitenciaria exijan alguna intervención oficial en el ejercicio de las funciones patronales.

Art. 14. Las facultades inspectoras de las Juntas locales de prisiones alcanzan, conforme al Real decreto de su institución, á la vigilancia, disciplina, administración y patronato en el establecimiento ó establecimientos comprendidos en la jurisdicción de cada una de dichas Juntas.

(Se continuará.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 269.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 16.149.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Juan Ruiz de Egea, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 26 de Enero último, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Carmen y Teresa*, de mineral de hierro, sita en término de Aguilas y en el paraje llamado Barranco del Baladre, diputación de Tébar; lindando por el N. mina «El Huertano», número 14.931 y «Santa Inés»; por O. «Mesalina» y franco; por el S. con «Mesalina», núm. 15.278 y su demasia, y por E. con la mina «San Luis Gonzaga»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón SO. de

la mina «Huertano», núm. 14.931; y desde dicho punto se medirán al E. 461 metros y se pondrá la primera estaca; primera á segunda S. 100; segunda á tercera O. 100; tercera á cuarta S. 100; cuarta á quinta O. 100; quinta á sexta S. 100; sexta á séptima O. 300; séptima á octava N. 300, y octava á punto de partida E. 39 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 7 de Febrero de 1903.—Antonio Belmar.

Número 268.

REPUTURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 16.140.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Francisco Frutos Baeza, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia

el día 21 de Enero último, solicitando se le concedan quince pertenencias para la mina denominada *La Lorquina*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el paraje de la Hacienda de María Pernias y otros, diputación de la Torrecilla; lindando por el S. con el registro «La Fortuna», núm. 16.109; por el O. con dicho registro y terreno franco y por los demás vientos con terreno también franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el vértice del ángulo SE. del repetido registro «La Fortuna»; y desde él se medirán en dirección E. 100 metros y se fijará la primera estaca; primera á segunda N. 500; segunda á tercera O. 600; tercera á cuarta S. 200; cuarta á quinta E. 500, y quinta á punto de partida S. 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 3 de Febrero de 1903.—Antonio Belmar.

Cuarta sección.

Número 327.

COMISION LIQUIDADORA

DEL

BATALLON DE LA UNION PENINSULAR

Número 2.

AFFECTA AL REGIMIENTO DE INFANTERIA SABOYA NUM. 6

Relación nominal de los individuos del mismo, residentes en la provincia de Murcia, que al ser ajustados les han resultado los alcances que se expresan, los cuales pueden solicitar por medio de instancia dirigida al Sr. Coronel del expresado Regimiento manifestando el punto y forma en que desean se les gire su importe.

Clases.	Nombres.	Alcances.		Residencia.
		Ptas.	Cts.	
Murcia.				
Soldado.	Antonio García Martínez.	72	25	Moratalla.
»	Andrés Sánchez García.	185	05	Cotillas.
»	Bartolomé García Caparrós.	246	80	Lorca.
»	Cristóbal Martínez Navarro.	73	95	Id.
»	Diego Haro Carrillo.	160	80	Alcantarilla.
»	Francisco Muñoz García.	30	80	Yecla.
»	Francisco Gómez Montero.	109	40	Murcia.
»	Jesús Montalbán Mula.	44	80	Lorca.
»	Nicolás Romero Robles.	69	20	Caravaca.
»	Pedro Guirado Sánchez.	99	90	Lorca.

Madrid 20 de Enero de 1903.—El Comandante Jefe del Detall, Eugenio Ydaate.—V.º B.º: El Coronel, L. Manso.

Número 326.

Don Antonio Batalla y Díaz, Alférez de Navío de la Armada y Juez instructor del crucero Lepanto de la causa seguida contra el marinero Cipriano Iser Fabregas, por el delito de hurto.

Hago saber: Que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia de Cipriano Iser Fabregas, cuyas señas personales son: pelo castaño, color rubio, ojos pardos, nariz achatada, barba ninguna, estatura regular, natural de La Escalca (Gerona), de oficio pescador, acusado del delito de hurto y cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación he dispuesto la publicación de la presente requisitoria

por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo á fin de que en el término de treinta días, se presente en este Juzgado; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde, y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del citado individuo procedan á su detención ordenando sea conducido á este buque con custodia y á mi disposición.

A bordo Cartagena 6 de Febrero de 1903.—Antonio Batalla.—Por mandato del Sr. Juez, Virgilio Riquelme.

Número 323.

Don José González Martínez, Capitán de infantería de Marina y Juez instructor del Arsenal de la Carraca.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Baudilio Comas y María Villalongas, padres del que fué Sargento 2.º de infantería de Marina Isidoro Comas Villalongas, los cuales según noticias residían en Sardañola ó Santomera para que en el término de treinta días contados desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia comparezcan en la Capitanía general de Marina del Departamento de Cartagena para la práctica de diligencias con motivo del expediente de ab-intestato que se instruye por fallecimiento de su citado hijo.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á á todas las Autoridades tanto civiles como militares y policía judicial para que practiquen activas diligencias para averiguar el paradero de los citados individuos y enterándoles de la obligación de presentarse donde antes se deja hecha mención.

Arsenal de la Carraca 25 de Enero de 1903.—José González.

Quinta sección.

Número 324.

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Edicto

El Arrendatario del servicio de la Recaudación de contribuciones é impuestos de esta provincia.

Hago saber: Que al objeto de dar cumplimiento á los artículos 35 y 36 de la vigente instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se procederá á la recaudación voluntaria de las contribuciones territorial, industrial é impuestos, correspondientes al primer trimestre de 1903, durante los días y en los pueblos que se expresan á continuación y en los sitios y horas de costumbre:

De ocho de la mañana á dos de la tarde.

Zona 2.ª

Cartagena, del 15 de Febrero al 6 de Marzo.

Zona 4.ª

Lorca, del 15 de Febrero al 6 de Marzo.

Lo que se hace público por medio del presente, á fin de que los contribuyentes no puedan alegar ignorancia; advirtiéndoles al propio tiempo que los que no hayan satisfecho sus cuotas en los referidos días, podrán verificarlo sin recargos desde el 7 al 12 de Marzo próximo, ambos inclusive, en el local donde el Recaudador tiene establecida la oficina de la capital de la zona.

Murcia 10 de Febrero de 1903.—p. p., P. Guijarro.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Puente.—Conforme: El Tesorero de Hacienda, Leoncio España.

Sexta sección.

Número 34.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARTAGENA

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta ciudad durante el mes de Diciembre último.

Sesión ordinaria del día 6.

Presidencia de D. Angel Bruna.

Aprobada el acta de la anterior.

Fueron aprobadas por unanimidad las cuentas de festejos y feria del corriente año.

La Corporación quedó enterada del oficio del Gobernador civil, devolviendo el presupuesto adicional aprobado.

Se autorizó al Sindico D. Obdulio Moncada, para que concurra al acto de declaración de los individuos pertenecientes á la inscripción marítima de este puerto.

Instancia de D. Joaquín Sánchez, solicitando se le otorgue escritura de unos terrenos que le concedió la Corporación. Se designó al Sr. Alcalde y Sindico D. Obdulio Moncada, para que concurran á dicho acto.

Se adjudicó en definitiva á D. Manuel Bobadilla la subasta de las obras de adoquinado y de reparación del existente en varias calles de esta ciudad.

Que pase á la Comisión de caminos una instancia de varios vecinos de Los Puertos, solicitando se estudie la construcción de una carretera que una los parajes de Tallante y el Parrillar.

Instancia de D.ª Elisa Nicolich, profesora de instrucción primaria establecida en el barrio de Peral, solicitando se le conceda la escuela subvencionada de párvulos que existe vacante en esta ciudad. Como se pide y que se le dé posesión en 1.º de Enero próximo.

Fué adjudicada á D. Ginés Carvajal la subasta del arbitrio establecido sobre el uso voluntario de la romana.

También fué aprobado el extracto de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas en el mes de Noviembre último.

Instancia del arrendatario de consumos solicitando el pronto restablecimiento de límites y sea puesto en posesión de cuanto comprende el término municipal de esta ciudad. Se autorizó al Sr. Alcalde para que de acuerdo con el de La Unión se averigüe la verdad y se amojone el límite.

Se dió cuenta por el Sr. Alcalde del estado del expediente de arriendo de los pozos de encerrar nieve, acordando pase á la Comisión de Propios, para que oyendo al Letrado Consistorial informe con urgencia.

Fué aprobado el certificado del Arquitecto municipal de las obras ejecutadas en las Escuelas graduadas durante el mes de Noviembre último.

Fué aprobado el dictamen de la Comisión de caminos, proponiendo los medios de continuar la construcción del camino de Venta fría.

Ordinaria del día 13.

Presidencia de D. José Moncada.

Aprobada el acta de la anterior.

Que pase á la Comisión de alumbrado una instancia de los vecinos del distrito médico de Pozo de los Palos, solicitando la creación de un vigilante nocturno para dicho punto

Cuenta del viaje de estudio indicado por dos Profesores de las escuelas municipales de esta ciudad

siendo aprobada y que se abone con cargo a la partida de imprevistos del presupuesto corriente.

Se acordó inscribir en el libro de cartas vales el título de maestra de primera enseñanza superior de Doña María de la Encarnación Jiménez según solicita.

Dictamen de la Junta pericial proponiendo se declaren fallidas las cuotas de contribución que figuran a nombre de Dolores Díaz, José Liarte y Juan López.

Que quede sobre la mesa de Secretaría varias instancias de propietarios en las Puertas de Murcia, oponiéndose al proyecto de nueva alineación en la citada calle.

Manifestación del Sr. Alcalde referente a no haberse presentado reclamación alguna contra el proyecto de alineación de la calle de San Miguel. Aprobado en definitiva y se declare de utilidad pública la obra.

El Sr. Alcalde manifestó no haber satisfecho la mensualidad corriente del arrendatario del matadero. Acordó rescindir el contrato y que el Sr. Alcalde se incaute de la recaudación.

La Corporación quedó enterada del oficio del Sr. Director de los servicios municipales de higiene y salubridad, al que acompaña el «Boletín eclesiástico» del mes de Noviembre último.

Dictamen de la Comisión de caminos, acerca de los perjuicios ocasionados por obras de un camino en la cañería de aguas del Excelentísimo Sr. D. Justo Aznar. De conformidad y que se abone de imprevistos.

Que se abone con cargo al material de policía lo que falta para el abono de la pintura de las verjas.

Ordinaria del día 20.

Presidencia de D. José Moncada. Aprobada el acta de la anterior.

Que informe el Arquitecto municipal y después la Comisión de Policía urbana, varias instancias de propietarios en la Puerta de Murcia reclamando contra el proyecto de nueva alineación de la citada calle.

Que se esté a lo acordado en la instancia de varios vecinos y propietarios de La Palma y Lentiscar, solicitando se desista de la modificación del trazado de la carretera de la Flora a Venta fría.

Instancia de D. Luis Miguel Bueno, con residencia en el Algar, solicitando se le nombre practicante municipal supernumerario. Se acordó que previa presentación del título informe la Comisión de Sanidad.

Que pase a informe de la Comisión de Policía la instancia de Don Pedro Gil, solicitando permiso para establecer un cinematógrafo en el muelle de Alfonso XII.

Dióse cuenta de la segunda subasta negativa del arbitrio sobre fijación de anuncios en la vía pública. Instancia de D. Pedro Arévalo, solicitando se le adjudique aquél servicio con la baja del diez por ciento, acordándose de conformidad con lo solicitado.

Segunda subasta negativa del arbitrio extracción y aprovechamiento de las basuras. Instancia de Don Manuel Hernández, solicitando se le conceda el servicio con la baja del 10 por 100 y se acordó concedérselo.

Fué aprobado el presupuesto ordinario de la Comisión de Ensanche y Saneamiento para el año 1903.

También se aprobó la distribución de fondos para atender a las obligaciones del corriente mes.

La Corporación quedó enterada del oficio del Director de los servicios municipales de higiene y salubridad al que acompaña el estado general de las vacunaciones prac-

ticadas durante el primer semestre del año actual.

Fué aprobado el dictamen de la Comisión de alumbrado para que se sustituyan con mecheros incandescentes los que existen en las calles Mayor, plaza de Prefumo y Puertas de Murcia.

También se aprobó otro dictamen de la misma comisión sobre la conveniencia de establecer el alumbrado por gas en los caseríos de Los Dolores y Los Barreros.

Dictamen de la repetida Comisión presentando el cuadro de horas que ha de regir en el próximo año en el alumbrado público.

Manifestación del Sr. Alcalde acerca del pago de la mensualidad corriente del contratista del Matadero, acordándose se ingrese y se devuelva lo recaudado.

El Sr. Alcalde manifestó que hallándose enfermos los Sres. D. José Pareta y D. José Barco, se hizo preciso la designación de otros dos señores para que concurrieran al acto de la subasta del atrio de San Diego, se acordó nombrar al Sr. Regidor D. Obdulio Moncada y como suplente D. Nicolás Gómez.

Se acordó que en el presente año se instalen los puestos de Navidad en las Puertas de Murcia.

Y por último se acordó se adquieran 50 ejemplares de la obra del señor Gante titulada «Los Nuevos Profetas», abonándose su importe con cargo a imprevistos.

Ordinaria del día 27.

Presidencia de D. José Moncada. Aprobada el acta de la anterior.

Oficio del Gobernador civil devolviendo aprobado un ejemplar del presupuesto ordinario para el año próximo. Enterado.

Se acordó el nombramiento de varios destinos en la plantilla de Secretaría para el año venidero, y confirmar sus actuales empleos con los aumentos de sueldo que aparecen en el presupuesto del mismo año a los demás empleados.

Fué aprobada la nota de Comisiones en que se ha dividido el Ayuntamiento, según dispone el art. 35 de la ley de Quintas para entender en las operaciones del reemplazo de 1903.

Oficio de la Administración especial de Rentas arrendadas, trasladando la resolución de la Dirección general del Timbre en la alzada de este Ayuntamiento contra la liquidación del impuesto del 1 por 1.000 por timbres de negociación de láminas en el año 1901. Se acordó apelar al Tribunal gubernativo.

Fueron aprobadas las subastas de la casa Matadero y mercado de la plaza del Parque, autorizándose al Sr. Alcalde Presidente y Regidor Sindico D. Obdulio Moncada, para que concurren al acto de otorgamiento de las correspondientes escrituras.

También fué aprobada la diligencia de subasta de las obras del atrio de San Diego.

Instancia de D. Ginés Carvajal solicitando se reconozca como arrendatario de la casa Matadero de reses, a D. Alfonso Cervantes. Como se pide.

Manifestación del Sr. Alcalde de haberse repartido limosnas a familias pobres en los días de Navidad, importantes 247 pesetas, acordándose que dicha suma se abone con cargo al capítulo de imprevistos.

A petición del Sr. Concejil Don Francisco Jorquera, se acordó se imprima el contrato con la fábrica del gas, y se reparta a los Sres. Concejales.

Extraordinaria del día 31.

Presidencia de D. José Moncada.

Sorteo para realizar el sorteo de la segunda mitad de las láminas resguardo, cuyo importe para su amortización se halla consignado en el presupuesto corriente.

Cartagena 2 de Enero de 1903.—El Secretario.

Sesión de 3 de Enero de 1903.

En la de este día se dió cuenta del anterior extracto, siendo aprobado, y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el *Boletín oficial*, a los efectos del art. 109 de la vigente ley Municipal.

Cartagena 7 de Enero de 1903.—El Secretario.—V.º B.º: Moncada.

Número 316.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRON

Reemplazos.

Don Francisco Vera Navarro, Alcalde constitucional de esta villa de Mazarrón.

Hago saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el núm. 5.º del artículo 40 de la vigente ley de Reclutamiento, han sido comprendidos en el alistamiento de esta población para el reemplazo del Ejército del corriente año, los mozos que a continuación se expresan; y no habiendo podido tener efecto su citación, a los fines del art. 47 de la mencionada ley, por ignorarse su paradero, se les convoca por medio del presente edicto para que se personen en esta Sala Consistorial el día 1.º de Marzo próximo y hora de las ocho, en que se verificará el acto de la clasificación y declaración de soldados, conforme al art. 91, y puedan alegar lo que a su derecho convenga; pues en otro caso se les declarará soldados, incoándose los oportunos expedientes de prófugos, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 105 de la ley.

Molina 9 de Febrero de 1903.—Enrique Fernández.

Mozos que se citan.

Antonio Buada Haro, de Lorenzo y María.

Antonio García Pérez, María.

Antonio Paredes Campillo, José y Juana.

Antonio Tomás Iriarte, de Juan y Josefa.

Francisco Rubio García, de José y Encarnación.

Francisco Rodríguez Méndez, de Diego y María.

Félix Sánchez Rojas, de Ginés y Juana.

Francisco Alvarez Fernández, de José y Ginesa.

Francisco Gil Milán, Francisco y María.

Gabriel Mulero García, de Gabriel y Juana.

Ginés Ortega Pérez, de Ginés y Ana.

Ginés Vivanco Gómez, de Juan y Ana.

José Fernández Castellón, de Bartolomé y Salvadora.

José García Soler, de Antonio y Ana.

Juan García Acosta, de Ginés y Concepción.

Joaquín López Jiménez, de Juan y María.

José Linares Balver, de Bautista y Ana.

José Mellado García, de Martín y María.

Juan Vivanco Segura, de Juan é Isabel.

José Soler Saez, de Beatriz.

Lucas García Piña, de Alfonso y María.

Manuel Alonso Carmona, de Bartolomé y Bárbara.

Manuel Toledo Murcia, de José y Concepción.

Vicente Gonzáles Requena, de Ruperto y Manuela.

Vicente Martínez Falcó, de Manuel é Isabel.

Vicente Raja López, de Antonio y María.

Mazarrón 10 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Francisco Vera.

Número 241.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MOLINA

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa de Molina, durante las sesiones celebradas en el mes de Septiembre último.

Sesión ordinaria del día 7.

No pudo tener efecto por falta de asistencia de suficiente número de Sres. Concejales.

Ordinaria del día 14.

Se acordó: Aprobar el acta de la anterior.

Contribuir con 50 pesetas para el quinto concurso del Tiro Nacional. Y la oprobación y abono de varias cuentas.

Ordinaria del día 21.

Se acordó: Aprobar el acta de la anterior y el padrón de vecinos pobres con derecho a la asistencia médica gratuita en el corriente año.

Y tener como hecho el amillaramiento de varias fincas a nombre de Beatriz Salar Lozano y baja a Francisco Piñero, Cristóbal Lorca y Manuel Campoy Salar, librando certificación de este acuerdo en el expediente de referencia.

Ordinaria del día 28.

Se acordó: Aprobar el acta de la anterior y la distribución de fondos para el siguiente mes de Octubre próximo y los extractos de acuerdos tomados por el Ayuntamiento en los meses de Abril y Mayo últimos, publicándolos en el *Boletín oficial* de la provincia.

Y aceptar el programa de los festejos en honor de la Santísima Virgen de la Consolación, presentado por la Comisión nombrada al efecto, designando los días del 9 al 12 de Octubre próximo, para su celebración.

Molina 31 de Enero de 1903.—El Secretario, Juan Lamarca.

Sesión del día 1.º Febrero de 1903.

Dada cuenta del extracto de acuerdos que precede en la celebrada dicho día, acordó el Ayuntamiento aprobarlo y que se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia; certifico.—El Secretario, Juan Lamarca.—V.º B.º: El Alcalde, E. Fernández.

Número 339.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SAN JAVIER

Don Fernando Martínez Sánchez, Alcalde constitucional de la villa de San Javier.

Hago saber: Que verificado por este Ayuntamiento en sesión de primero del corriente, el sorteo entre las secciones para el nombramiento de Vocales asociados para

la Junta municipal, ha dado el resultado siguiente:

1.^a sección.

D. Cayetano Gómez Meroño.
Julián Gómez Conesa.
Ramón Jiménez Cerezo.
José Ruiz Cayuela.
Gregorio Saez Fernández.

2.^a sección.

D. Buenaventura Pardo Saura.
Juan Montesinos Ballester.
Valentín Pérez Fernández.
Joaquín Saez Barceló.

3.^a sección.

D. Marcelino Martínez Ballester.
Joaquín López Pasant.

4.^a sección.

D. Fernando Sánchez Sánchez.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo que previene el art. 68 de la ley Municipal.

San Javier 10 de Febrero de 1903.
=Fernando Martínez.=P. S. M.,
Joaquín Pardo.

Número 253.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MOLINA

Nota de los materiales empleados en los días del 15 al 21 Diciembre de 1902, en las obras públicas municipales de reparación de la casa-escuela pública de esta villa, situada en la calle de Cánovas del Castillo.

Pts. Cts.

Francisco Meseguer Martínez, por veinte cahices de yeso á 2 pesetas uno y dos sacos de cal hidráulica á 2 pesetas. 44 »

Andrés Romero Piqueras, por 750 tejas á 37 pesetas millar y 25 losas de á tercia á 6 pesetas el 100 29 25

Valentín Martínez Rex, por cuatro colañas á 1'75 pesetas; dos umbrales á 1'50; cinco haces de cañas á 50 céntimos, y media docena de cordetas á 50 céntimos la docena. 16 75

Francisco Araez Martínez, por reparación de puertas y ventanas. 10 »

TOTAL. 100 »

Importa esta nota de materiales, las figuradas, cien pesetas.

Molina 20 de Enero de 1903.—El Concejal encargado, Pedro José Vicente.—V.º B.º: El Alcalde, E. Fernández.

Octava sección.

Número 260.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LA CATEDRAL

Cédula de citación.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital, en el sumario que se instruye y por mi actuación, sobre estafa de metálico á D. José Sandoval Braco, se cita para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado, sito en la Audiencia, á fin de reci-

birle declaración á Juan Pedro Martínez, conocido por el hijo de la Lucía, vecino de Cartagena, de oficio camarero y que como tal estuvo en dicho café en el mes de Septiembre último, desapareciendo una tarde con el producto de la venta que realizó en ella.

Y para que tenga lugar la citación acordada, cumpliendo con lo mandando, expido la presente que firmo en Murcia á cuatro de Febrero de mil novecientos tres.—Valentín Solano.

Número 276.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LA UNION

Don Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Saturnino García, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran y cuya residencia era en el paraje de los Blancos junto á la mina «Perseberante», para que dentro del término de diez días contados desde la inserción del presente en la «Gaceta de Madrid», y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á fin de prestar declaración en causa que se instruye sobre estafa contra Joaquín Calderón Cobacho; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Unión á cuatro de Febrero de mil novecientos tres.—Francisco S. Olmo.—P. S. M., Adolfo Fuentes.

Número 297.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LORCA

Don José Aroca y Muñoz, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletines oficiales* de Murcia y Almería, se cita, llama y emplaza al procesado Ginés Marquez Gazquez, hijo de Ginés y María, de veintiecho años, natural de Cuevas, vecino de Vera, profesión relojero, casado con Ana Navarro Gómez, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días comparezca en este Juzgado á fin de notificarle el auto dictado por la Superioridad por el que se decretó su prisión en causa que se le ha seguido por estafa; previniéndole que si no lo verifica será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, interés de todas las autoridades de la Nación procedan á la busca y captura de dicho procesado y habido se le conduzca á la cárcel de este partido y mi disposición.

Dada en Lorca á nueve de Febrero de mil novecientos tres.—José Aroca.—El Actuario, José Felices.

Número 252.

JUZGADO MUNICIPAL
DE LA CATEDRAL

Don Gregorio Ramos de la Reguera, Juez municipal del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo que dispone el artículo diez y ocho de la vigente ley del Jurado en el día de hoy, quedan expuestas por término de quince días las listas rectificadas en el presente año,

de los individuos de este distrito que tienen aptitud para ser Jurados en concepto de capacidades y cabezas de familia, para que en dicho período de tiempo puedan reclamar su inclusión ó exclusión sobre vecinos de este término municipal que se crean con derecho á ello.

Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento de los interesados.

Murcia tres de Febrero de mil novecientos tres.—Gregorio Ramos.—P. S. M., Antonio M. López Villa.

Número 218.

JUZGADO MUNICIPAL
DE CARTAGENA

Don Ramón Cañete Colón, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de diez días que empezarán á contarse desde la publicación del mismo á Jaime Capitaine, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, vecino de la ciudad de La Unión, hoy en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado en el indicado término á celebrar juicio de faltas por infracción á la ley de Policía de Ferrocarriles; apercibiéndole que caso de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cartagena á veintiseis de Enero de mil novecientos tres.—Ramón Cañete.—P. S. M., Antonio Más.

Número 258.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE SAN JUAN

Cédula.

A virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad, en causa ante el mismo pendiente sobre estafa, se cita á D. Antonio Martínez, habitante en la calle de Aistor, número diez y nueve, que el día tres de Enero último viajaba en el tren número ciento cincuenta y nueve, de Cartagena á esta ciudad, con billete de importe inferior al que debiera pagar por tarifa general, para que dentro del término de ocho días, siguientes al de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante dicho Juzgado á prestar la declaración acordada; con apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Murcia cuatro de Febrero de mil novecientos tres.—El Actuario, Miguel Soriano.

ANUNCIOS OFICIALES

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

Hermosa Judith

De conformidad con lo prevenido en el art. 8.º cap. 1.º del reglamento por que se rige esta Sociedad, se requiere por *tercera* vez á los tres accionistas que á continuación se expresan, para que satisfagan sus descubiertos; en la inteligencia de que transcurrido el plazo que el citado reglamento indica, les serán caducadas sus acciones.

Pts. Cts.

D. Rodolfo Doggio, por los

Pts. Cts.

dividendos pasivos números 54, 55 y 56.	472 50
D. Benigno Sánchez Risueño, por los dividendos pasivos números 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56.	115 »
D. Antonio Barrachina, por los dividendos pasivos números 54, 55 y 56.	11 25
TOTAL.	598 75

Cartagena 13 Febrero de 1903.—V.º B.º: El Presidente, Manuel Aguirre.—El Secretario, José Braquehais.—El Tesorero, Arturo Juan Mir.

Anuncios.

A LOS SECRETARIOS
DE
AYUNTAMIENTOS

REAL DECRETO

DE 26 DE ABRIL DE 1900

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.º del artículo que á continuación se copia:

«Art. 23 Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ello devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º»

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Tip. de J. Hernández Guisjarro.